

En la villa de Medina de Rioseco a once dias del mes de
 Septiembre de mill e quatrocientos e noventa e tres años
 Yo el Cabildo de esta villa de Medina de Rioseco
 en su ayuntamiento en la casa de su
 Ayuntamiento como el ordinario de uso de
 costumbre de esta villa para dar lugar
 a la villa de Rioseco al servicio del Rey e
 de sus Magestades de que se trata en
 el Real cedula de la villa de Rioseco
 de la fecha de diez e siete dias del mes de
 Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años
 en virtud de la qual se mandaba que se
 diese lugar a la villa de Rioseco al servicio del Rey e
 de sus Magestades de que se trata en
 el Real cedula de la fecha de diez e siete dias del mes de
 Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años

Yo el Cabildo de esta villa de Medina de Rioseco
 en su ayuntamiento en la casa de su
 Ayuntamiento como el ordinario de uso de
 costumbre de esta villa para dar lugar
 a la villa de Rioseco al servicio del Rey e
 de sus Magestades de que se trata en
 el Real cedula de la fecha de diez e siete dias del mes de
 Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años

En el tenyuntamiento de Rioseco a diez e siete dias del mes de
 Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años
 Yo el Cabildo de esta villa de Rioseco
 en su ayuntamiento en la casa de su
 Ayuntamiento como el ordinario de uso de
 costumbre de esta villa para dar lugar
 a la villa de Rioseco al servicio del Rey e
 de sus Magestades de que se trata en
 el Real cedula de la fecha de diez e siete dias del mes de
 Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años

